



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 hectáreas de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván. (2011061153)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 ha de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván (Cáceres), se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Dichas disposiciones, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 ha de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván (Cáceres), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 22, de fecha 2 de febrero de 2011. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. En el Anexo I se resume el trámite de consultas e información pública. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 25 de marzo de 2011, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que la actividad afectaría a especies protegidas incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura e incluidas además en el Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE). La actividad limita con la Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) Embalse de Talaván (ES0000418 Directiva 2009/147/CE), en un área con valores ambientales según la Ley 42/2007, la Ley 8/1998 y el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, como son una serie de especies de aves cuyos hábitats son los esteparios.



Con fecha de 7 de marzo de 2011 la Dirección General de Patrimonio Cultural informa que el Proyecto de Ejecución Definitiva deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 ha de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 ha de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván (Cáceres), resulta inviable, en base a las siguientes consideraciones:

La actividad proyectada se ubica en un paraje colindante con el espacio ZEPA Embalse de Talaván (Zona de Especial Protección para las Aves ES0000418), que, aún estando fuera de sus límites, presenta valores naturales de alta calidad ambiental por la presencia de hábitats esteparios, que tienen asociada una alta variedad de especies animales protegidas. Entre las aves se presentan habitualmente, e incluso como nidificantes, taxones catalogados como "sensibles a la alteración de su hábitat", según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, además de estar también incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE).

La implantación de un cultivo arbóreo modificaría la fisonomía de este hábitat caracterizado por grandes extensiones cubiertas por vegetación de escaso porte y relieves llanos u ondulados, y con cierto carácter antrópico por el aprovechamiento tradicional de siembras plurianuales de cereal con pastoreo extensivo de rastrojeras y pastizales naturales, y del que depende muy estrechamente por su especificidad la comunidad de aves esteparias, de gran interés desde el punto de vista de la conservación por el estado regresivo de sus poblaciones, motivos de su protección bajo la categoría reseñada en el párrafo anterior.

La ejecución del proyecto provocaría una pérdida física del hábitat de estas especies además de una disminución del uso del mismo dentro de los límites de la ZEPA por la sustancial modificación del paisaje de las inmediaciones, alteración que afectaría además a otras especies de aves también amenazadas y catalogadas en igual categoría, considerándose que se produciría un impacto crítico sobre la comunidad ornítica.



Dada las características del suelo existente en gran parte de la zona de actuación, con presencia de arenas y gravas finas, sobre pendientes medias, tanto las labores de preparación del terreno, mediante la adecuación de las calles para la instauración del cultivo, como las labores de mantenimiento propias requeridas por el mismo, afectarán críticamente al suelo. Al sufrir una primera remoción y luego quedar expuesto a los agentes meteorológicos de forma continua en gran parte del año como consecuencia de estas prácticas culturales anuales, provocará un aumento de los riesgos erosivos por la pérdida de la estructura de los mismos, por la disminución de la microporosidad y, por lo tanto, una disminución en la capacidad de retención de las aguas. Esta circunstancia provocará una menor capacidad en su infiltración en el suelo, generando arrastres de tierra hacia los cauces.

El cultivo de estas especies alóctonas es una práctica novedosa en Extremadura y no hay experiencias suficientemente contrastadas que demuestren la viabilidad de este cultivo para acometer grandes transformaciones del suelo con éxito. Según los ensayos realizados, se pueden obtener buenos resultados como biomasa en tierras de vega en regadío, cuando se implanten con el clon acertado, en sitios específicos que reúnan las condiciones óptimas para su crecimiento y desarrollo. Por otra parte su cultivo masivo tiene una elevada demanda de agua y fertilización, además de la consecuente falta de biodiversidad. Acometer un novedoso proyecto de este tipo sobre terrenos que no son propios para el cultivo de regadío, sin garantías de su viabilidad, supone un riesgo de pérdida de diversidad frente a la situación inicial de partida, máxime cuando por otro lado se disponen superficies de gran capacidad agronómica para cultivos energéticos debido al progresivo abandono de ciertos cultivos agrícolas.

Mérida, a 1 de junio de 2011.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011)
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 17 de enero de 2011 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- Dirección General del Medio Natural.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Talaván.
- Adenex.



- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General del Medio Natural. Informa negativamente de forma irreversible ya que la zona de afección es de uso frecuente de diversas especies protegidas incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE) y catalogadas como "sensibles a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. El Área de Gestión Medioambiental e Hidrología de la Comisaría de Aguas indica que se puede producir un impacto sobre la hidrología como consecuencia de la remoción de tierras y su posterior arrastre pluvial, por lo que se debería reducir la banda de actuación de la maquinaria y construir barreras de sedimentos en la fase de obras. Por otro lado, tanto el parque de maquinaria como la zona de suministro de combustible debería impermeabilizarse, habilitando además una red de recogida de posibles fugas; además de tomar medidas de control para evitar la contaminación de los acuíferos por el lavado de instalaciones.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se informa que el conjunto de instalaciones y de zona de explotación no presentan patrimonio histórico o arqueológico conocido recogido en la Carta Arqueológica de Extremadura. No obstante, debido a la magnitud de las obras, con importante movimiento de tierras, de cara a identificar posibles afecciones al patrimonio arqueológico y otros elementos etnográficos, el proyecto de ejecución definitiva deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por arqueólogos especializados, realizándose en toda la zona de afección, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se proyecta la implantación de un cultivo forestal de paulownia con fines de producción de biomasa para generación de energía, sobre una superficie de 250 ha. La ubicación de la misma es en la parcela 1 del polígono 14 de Talaván (Cáceres), en tierras de labor o labradío seco. El marco de plantación es de 4 x 1,5 m.

Las necesidades de agua de riego para su cultivo son de 498.750 m³ anuales, lo que equivale a 1.995 m³/ha-año. Para su suministro se proyecta construir una toma sobre el Río Tajo-Embalse de Alcántara, en las inmediaciones de la Ermita de la Virgen del Río en las



coordenadas (X 732710; Y 4403085) del Huso 30. Esta toma abastecerá al equipo de impulsión formado por electrobombas verticales de 450 CV de potencia, conduciendo el agua en tubería de 250 mm y 5.000 metros de longitud, siguiendo la traza del camino existente, hasta una balsa de almacenamiento impermeabilizada excavada en tierra con capacidad de 120.000 m³ y localizada al oeste de la localidad de Talaván. Desde esta balsa se proyecta instalar una tubería de abastecimiento de 250 mm y 8.650 metros de longitud hasta una balsa de regulación, discurriendo en gran parte del trazado paralela a otra tubería ya existente. La balsa de regulación se excavará en tierra para un volumen de 30.000 m³, localizándose en las inmediaciones de la plantación. En una nave construida anexa se instalará un grupo de bombeo que abastecerá la red de riego, dotándola de estación de filtrado y fertirrigación.

La fase de explotación del cultivo conlleva labores anuales con cultivador, podas, escardas manuales, abonado mediante fertirrigación, riego localizado, y recolección mecánica mediante motosierra. Las instalaciones provisionales de obra se ubicarán anexos a las balsas de almacenamiento y de regulación.

Son promotores del proyecto Cultivos Energéticos de Extremadura, SL (CENEX), como promotor del proyecto propiamente dicho, si bien por otro lado también promueve la iniciativa el Excmo. Ayuntamiento de Talaván como propietario de los terrenos sobre los que se acometería la misma.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: una memoria que incluye unos puntos introductorios sobre titularidad, promotores y situación administrativa del proyecto; una descripción general del proyecto y sus acciones; análisis de alternativas; inventario ambiental; evaluación de impactos previsibles; medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos; programa de vigilancia ambiental; conclusiones; documento de síntesis; presupuesto. Además se incluyen unos anexos y planimetría.

En la "Introducción" se detallan los datos de los promotores, tipo de proyecto y situación administrativa en cuanto a la normativa aplicable.

A continuación en la "Descripción del Proyecto" se detalla la localización y características de la zona elegida, el objeto del proyecto, cálculos hidráulicos para las necesidades de agua del cultivo, instalaciones necesarias y otras actuaciones proyectadas que se resumen en el Anexo II, así como las acciones en la fase de construcción como en la de funcionamiento, continuando con la descripción de los efectos producidos en cada una de estas fases.

En el análisis de alternativas se describe el uso actual de los terrenos, la alternativa cero, y la alternativa elegida con su justificación.

Posteriormente, el inventario ambiental analiza el relieve, hidrología e hidrogeología, climatología, suelo, fauna, vegetación, áreas protegidas y otras zonas de interés, patrimonio, usos del suelo, y medio socioeconómico.



El siguiente capítulo está dedicado a la "Evaluación de impactos previsibles", donde desarrolla la metodología empleada para la identificación de los impactos previsibles y su posterior valoración.

Prosigue con las "Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos".

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras:

1. Hidrología superficial e hidrogeología: instalación de equipos de medida y control de consumos; adecuado mantenimiento.
2. Calidad del Aire.
 - Sobre los aumentos de los niveles de partículas y CO₂: riego periódico de viales y accesos de la maquinaria; dotación a la maquinaria de mecanismos necesarios para minimizar los ruidos; revisión y control de la maquinaria.
 - Sobre el incremento de los niveles sonoros: dotación a la maquinaria de mecanismos necesarios para minimizar los ruidos; revisión y control de la maquinaria; edificios cerrados; empleo de cabinas insonorizadas; velocidad de rotación bajas.
3. Paisaje: cubrición y cerramiento de equipos e instalaciones; excavación y aprovechamiento de la orografía existente; respeto de la topología constructiva de la zona; utilización de colores poco llamativos; instalación de pantallas vegetales con especies arbóreas de la zona.

Continúa con el apartado del "Programa de Vigilancia Ambiental" como medio para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y que permita controlar la evolución de ciertos impactos que pueden variar a lo largo del tiempo.

Prosigue con un apartado de "Conclusiones" donde se considera ambientalmente viable la realización del proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y demás consideraciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finaliza con un "Resumen" y un "Presupuesto".

Se incluye como anexos ciertos trámites administrativos; certificado catastral; y planimetría.